FECHA	JULIO 2026
GENERADOR DE LA NECESIDAD	JURIDICA
DEPENDENCIA O LIDER DEL PROCESO	OFICINA ASESORA JURIDICA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá es una entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, identificada con NIT 891.901.158-4, creada mediante Ordenanza No. 005 del 12 de enero de 1996, regida por la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes aplicables al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Nuestra misión institucional se desarrolla conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que establece como fin esencial de las autoridades la protección de todas las personas en su vida, honra, bienes, derechos y libertades, así como en armonía con el artículo 209 ibídem, según el cual la función administrativa está al servicio del interés general y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En cumplimiento de dichos mandatos constitucionales, y en atención al deber de salvaguardar los intereses públicos y el patrimonio estatal, la E.S.E. debe adoptar las medidas necesarias para ejercer una defensa judicial integral, técnica y oportuna en todos aquellos procesos en los cuales actúe como parte. Dentro de esta obligación se encuentra la necesidad de contar con conceptos científicos especializados que permitan sustentar adecuadamente la posición institucional ante las autoridades judiciales.

En el presente caso, la Oficina Jurídica de la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, a través de su abogado externo, ha solicitado la emisión de un dictamen pericial tipo junta de especialidades en ginecología y cirugía, junto con su correspondiente sustentación pericial, dentro del proceso judicial radicado No. **76-111-33-33-001-2015-0027000, demandante GLORIA AMPARO LONDOÑO,**

La necesidad de este dictamen surge de la complejidad técnico-científica de los hechos objeto de controversia judicial, los cuales requieren un análisis especializado e interdisciplinario que permita valorar de manera objetiva la atención médica prestada, la pertinencia de los procedimientos realizados, la documentación clínica obrante en el expediente y los demás elementos probatorios relacionados con el caso. Dado que el asunto involucra aspectos médicos asociados a las áreas de ortopedia y pediatría, resulta indispensable contar con profesionales expertos en dichas especialidades, con experiencia e idoneidad acreditada, capaces de emitir un concepto técnico sólido, imparcial y sustentado científicamente.

Por tanto, se justifica la contratación de este servicio por las siguientes razones:

• **Fortalecimiento de la defensa judicial de la entidad:** La emisión del dictamen pericial especializado proporciona soporte técnico-científico indispensable para sustentar la defensa de la E.S.E. dentro del proceso judicial.

• **Rigor técnico y científico en la prueba pericial:** La intervención de especialistas en ortopedia y pediatría garantiza un análisis objetivo, interdisciplinario y ajustado a criterios médicos actualizados.

• **Cumplimiento de deberes institucionales y procesales:** La entidad, como sujeto procesal, debe aportar todos los medios probatorios pertinentes para la protección de sus intereses jurídicos y patrimoniales.

• **Prevención de riesgos jurídicos y patrimoniales:** Contar con una prueba pericial técnicamente sustentada reduce contingencias derivadas de eventuales condenas o decisiones adversas que puedan afectar el patrimonio público.

• **Garantía del debido proceso y derecho de defensa:** El dictamen especializado permite ejercer una defensa judicial fundada en elementos probatorios idóneos, en observancia de los principios constitucionales y procesales vigentes.

En consecuencia, la contratación para la emisión del dictamen pericial tipo junta de especialidades en ginecología y cirugía, junto con su correspondiente sustentación pericial, dentro del proceso judicial radicado No. **76-111-33-33-001-2015-0027000,** constituye una actuación necesaria, proporcional y jurídicamente justificada, orientada a proteger los intereses institucionales, fortalecer la defensa judicial de la E.S.E. y garantizar una actuación diligente en la representación de la entidad ante la jurisdicción competente.

2. OBJETO CONTRACTUAL CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO CONTRACTUAL:

Emitir Dictamen pericial de especialidad de ginecología y cirugía general y auditoria medica como la sustentación pericial del proceso bajo el radicado **76-111-33-33-001-2015-0027000,** demandante **GLORIA AMPARO LONDOÑO**, solicitado por el abogado externo oficina jurídica de la ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá.

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La prestación del servicio deberá ajustarse a las siguientes condiciones mínimas:

- **Emisión de dictamen técnico-científico** por parte de médicos especialistas en emergencias médicas, medicina interna, anestesiología y cirugía general, con título reconocido en Colombia y experiencia clínica en instituciones hospitalarias de nivel superior.
- **Análisis detallado** de la historia clínica completa del caso y de todos los documentos y pruebas aportadas en el expediente judicial.
- **Redacción del dictamen** de manera clara, técnica, objetiva y fundamentada en la evidencia médica y científica, señalando de forma específica el rol de cada especialidad en los hechos materia de análisis.

- **Sustentación del dictamen en audiencia judicial o extrajudicial** si así lo requiere el proceso, por parte de los peritos contratados.
- **Entrega del dictamen por escrito** en formato físico y digital, incluyendo firma de cada uno de los profesionales intervinientes, con el respectivo resumen ejecutivo y conclusiones.
- **Disponibilidad del equipo pericial** para atender reuniones o aclaraciones solicitadas por la Oficina Jurídica en el marco del proceso judicial en curso.
- **Confidencialidad y reserva** sobre la información médica y legal analizada, en cumplimiento de la normatividad vigente sobre protección de datos y ética médica.

2.2 CODIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

La actividad objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

2.3 CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.

Plazo de ejecución. El término de duración del presente contrato será de un (01) mes , contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

Lugar de ejecución. El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Tuluá.

Tipo de contrato. Prestación de Servicio

Forma de pago. La ESE Hospital pagará al Contratista de acuerdo con la tarifa pactada, previa certificación firmada por el área de recursos físicos y jurídica, adjuntado relación de las áreas intervenidas.

La ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá, efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. Los pagos que de conformidad con el contrato deba efectuar la ESE Hospital quedan subordinados al flujo de caja.

Para el pago al CONTRATISTA, se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto contractual.
b) Copia de pagos de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
c) Ingreso al almacén**.**
d) Factura respectiva electrónica.

Supervisión. La supervisión del presente contrato sera ejercido por el Jefe de la Oficina Jurídica o a quien designe el gerente de la ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Pagar el valor de este contrato de conformidad con lo pactado en el mismo, previa presentación de la cuenta de cobro y de las actividades realizadas certificadas.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Dentro del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: Además de las estipuladas en el presente Contrato, se obliga a las siguientes:

1. Actuar con la diligencia requerida en la ejecución de cada una de las actividades objeto del contrato.
2. No ceder el presente contrato, ni comprometer en todo o en parte el interés económico que le represente éste.
3. No recibir por ningún concepto, la empresa como tal y sus trabajadores, contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa del cumplimiento del contrato.
4. Cumplir conforme a las disposiciones de ley el pago de las prestaciones sociales, de la seguridad social integral y aportes parafiscales del personal afiliado que cumpla el objeto del presente contrato, y que como tal consagra al efecto el Código Sustantivo del Trabajo.
5. Garantizar cumplimiento en la prestación del servicio objeto del contrato en los términos pactados con el CONTRATANTE.
6. Disponer del personal, equipamiento y experiencia requerida para ejecutar la visita de inspección, control, vigilancia y certificación en BPM de la ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe.
7. Abstenerse de realizar cualquier acción que pueda afectar negativamente la calidad de la ejecución de los procesos de la entidad.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen. El presente proceso de contratación están elaborado bajo el Acuerdo No.017 de 2024 y el manual de contratación en el cual se determina el procedimiento en materia contractual de la entidad y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen, sometida al régimen jurídico establecido en la ley 100 de 1993 y podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 o las normas que los sustituyan.

ARTICULO 24. OFRECIMEINTO MÁS FAVORABLE. - El Hospital debe determinar en la invitación las condiciones de la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

3.1 El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

a) IDONEIDAD:

Persona natural: Legalmente capaz, comerciante con matrícula o registro mercantil en la cámara de comercio, con inscripción y/o registro vigente como proveedor o afín, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la ESE Hospital Tomas Uribe Uribe de Tuluá.

Persona Jurídica: debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, con inscripción y/o registro vigente como proveedor o afín, ante la autoridad competente y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la ESE Hospital Tomas Uribe Uribe de Tuluá**.**

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

La contratación planteada, se considera conveniente y oportuna, por las siguientes razones: La E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá es una entidad pública, descentralizada de orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, identificada con el NIT: 891.901.158-4. Fue creada mediante la Ordenanza No. 005 del 12 de enero de 1996 y se rige por la Ley 100 de 1993 y demás normatividad aplicable. Nuestra misión se alinea con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que establece que las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Asimismo, nos guiamos por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que señala que la función administrativa está al servicio del interés general.

En este sentido, y en coherencia con los fines esenciales del Estado y los deberes sociales, es fundamental velar por el bienestar de todos los colaboradores, funcionarios y estudiantes en práctica que diariamente contribuyen al funcionamiento de nuestra institución. El Hospital Tomás Uribe Uribe es un espacio de trabajo exigente, donde el personal dedica largas jornadas a la atención y cuidado de los pacientes.

En concordancia con lo anterior, para el mantenimiento y la adecuación de la infraestructura es necesario el desarrollo y la optimización de las instalaciones que están destinada para uso administrativo y asistencial. Dichos mantenimientos y adecuaciones están a prevenir, reestablecer y mejorar las áreas internas, con el objetivo de cumplir con las políticas de calidad que exigen los entes de control de la salud pública y estatal.

4.1 PERSPECTIVA COMERCIAL

Entendiendo que la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá se inscribe en el sector de la economía de servicios, la contratación del mantenimiento preventivo y/o correctivo de las neveras utilizadas en los diferentes servicios asistenciales, el economato y el laboratorio clínico debe gestionarse desde una **perspectiva comercial estratégica**. Esto implica no solo la ejecución técnica del servicio, sino su implementación bajo principios de eficiencia, transparencia y análisis costo-beneficio que respalden la calidad y seguridad en la prestación del servicio público de salud.

Aunque este tipo de mantenimiento puede parecer una actividad rutinaria, su impacto es significativo: garantiza la conservación adecuada de medicamentos, reactivos, alimentos e insumos biomédicos que requieren condiciones específicas de temperatura. Asegurar el buen funcionamiento de las neveras no solo evita pérdidas económicas por deterioro de insumos, sino que también protege la salud de los pacientes y contribuye al cumplimiento de las normas sanitarias vigentes.

En este sentido, la intervención oportuna de estos equipos repercute directamente en la continuidad y calidad del servicio asistencial, así como en el fortalecimiento de los procesos logísticos y administrativos de la institución. Una adecuada gestión comercial del contrato permitirá maximizar los beneficios institucionales, optimizar recursos, prevenir fallas críticas y contribuir a la sostenibilidad operativa del Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe.

4.2 ANÁLISIS DEL MERCADO:

a) Aspectos generales del mercado.

La contratación del mantenimiento preventivo y/o correctivo de las neveras institucionales se enmarca en la necesidad de garantizar la operatividad continua de los equipos de refrigeración ubicados en los servicios asistenciales, el economato y el laboratorio clínico, los cuales cumplen un rol fundamental en la conservación segura de medicamentos, reactivos, muestras biológicas y alimentos. Estos equipos son esenciales para la

adecuada prestación del servicio en salud y para el cumplimiento de los estándares de calidad y bioseguridad exigidos por la normatividad vigente.

El mercado ofrece una amplia oferta de servicios técnicos especializados en refrigeración comercial e industrial, con soluciones orientadas tanto a la inspección y diagnóstico como a la reparación, recarga de gas, ajuste de termostatos, limpieza de componentes, calibración y mejora del rendimiento energético de los equipos. Las empresas o técnicos certificados pueden operar con distintas marcas y modelos, ofreciendo mantenimiento a neveras de tipo vertical, horizontal, de laboratorio o de conservación de medicamentos.

Adicionalmente, se encuentran disponibles proveedores con personal capacitado en normativas hospitalarias, manejo de sustancias refrigerantes y protocolos de bioseguridad, lo cual es indispensable para intervenir en ambientes sensibles como los que maneja la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe. Por lo tanto, se requiere realizar una adecuada evaluación de la experiencia técnica, cumplimiento normativo, tiempos de respuesta, garantía del servicio y compatibilidad con las condiciones operativas del entorno hospitalario, a fin de seleccionar una opción que garantice seguridad, eficiencia y continuidad en los procesos institucionales.

b) Aspecto Económico:

Esta contratación no debe entenderse como un gasto operativo rutinario, sino como una **medida estratégica orientada a preservar activos críticos** para el funcionamiento institucional y a garantizar la calidad en la prestación de los servicios de salud. El mantenimiento preventivo y/o correctivo de las neveras representa una acción de alto impacto económico y sanitario, al contribuir directamente con la conservación de medicamentos, muestras biológicas, reactivos y alimentos, evitando pérdidas materiales y riesgos clínicos.
La inversión en este tipo de servicios genera beneficios económicos y operativos como:

- **Reducción de costos por pérdidas de insumos sensibles** causadas por fallas técnicas o interrupciones en la cadena de frío.
- **Prolongación de la vida útil de los equipos**, disminuyendo la necesidad de reposiciones o compras de nuevas unidades en el corto o mediano plazo.
- **Prevención de interrupciones en los servicios asistenciales o diagnósticos**, evitando impactos negativos en la atención al paciente y posibles sanciones por incumplimiento de normas sanitarias.
- **Optimización de recursos públicos**, al priorizar el mantenimiento oportuno sobre la reparación reactiva o reemplazo total de los equipos.

En suma, esta contratación se enmarca en una **gestión responsable y eficiente del gasto público**, con el objetivo de proteger los activos institucionales, garantizar la seguridad de los procesos clínicos y fortalecer la infraestructura operativa de la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá.

c) Aspectos Técnicos:

La E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá se encuentra comprometida con la construcción de una gestión pública eficiente, transparente y centrada en la mejora continua de sus servicios misionales y de apoyo. En este contexto, y considerando la importancia crítica del buen estado de los equipos de refrigeración para garantizar la calidad y seguridad en los procesos clínicos, de laboratorio y logísticos, se requiere contratar de manera oportuna y especializada el **servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las neveras institucionales**.

La E.S.E. no cuenta con personal técnico interno ni con la infraestructura operativa necesaria para realizar este tipo de mantenimiento especializado, por lo que se ha considerado como **la alternativa más viable y eficiente**

la contratación externa de este servicio, priorizando la calidad, el cumplimiento normativo y la continuidad del servicio asistencial.

Especificaciones técnicas mínimas requeridas:

El contratista deberá demostrar **idoneidad técnica y experiencia específica** en la atención y mantenimiento de equipos de refrigeración hospitalaria, para garantizar que la ejecución del contrato sea eficaz, segura y conforme a los estándares del sector salud. Las condiciones mínimas incluyen:

- Revisión general de componentes eléctricos, mecánicos y térmicos de cada unidad (compresor, termostatos, ventiladores, etc.).
- Limpieza técnica profunda de sistemas internos y externos, garantizando condiciones sanitarias adecuadas.
- Verificación del gas refrigerante, detección de fugas y recarga si se requiere.
- Revisión de empaques, puertas, aislamiento y cierre hermético.
- Evaluación del funcionamiento del sistema de drenaje y control de humedad.
- Pruebas de funcionamiento post-servicio con registro de temperatura.
- Entrega de informe técnico por cada equipo intervenido, con diagnóstico y recomendaciones.

Requisitos del proponente:

- Experiencia comprobada en servicios de mantenimiento de equipos de refrigeración en instituciones de salud o sectores afines.
- Capacidad de atención en horarios flexibles, incluyendo jornadas diurnas, nocturnas o fines de semana, según necesidad institucional.
- Personal técnico certificado y dotado con elementos de protección personal (EPP) y herramientas adecuadas.
- Respaldo postservicio y garantía técnica del mantenimiento realizado.
- Tiempo de respuesta oportuno ante eventuales fallas críticas.

La selección del proveedor se hará en función del cumplimiento de estos requerimientos técnicos, junto con la evaluación de la propuesta económica más favorable para la entidad, que permita asegurar la prestación ininterrumpida de los servicios hospitalarios y el uso eficiente de los recursos públicos.

d) Aspectos legales:

La adquisición de la puerta plegable se enmarca en el **Acuerdo No. 017 de 2024** aprobado por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe, y en el **Manual de Contratación vigente**, que establece los lineamientos legales, técnicos y financieros para la gestión contractual de la entidad.

El proceso se rige por la normatividad vigente en materia de contratación pública, así como por la legislación tributaria, comercial y civil que resulte aplicable. En caso de disposiciones no reguladas directamente por la entidad, se dará aplicación supletoria a las normas nacionales pertinentes, con el fin de garantizar legalidad, transparencia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos.

De acuerdo con la normativa colombiana, se presume que todos los proponentes conocen y se ajustan al marco legal vigente durante su participación en el proceso de selección.

B. ANALISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

4.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La demanda del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las neveras institucionales de la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá surge de una necesidad operativa esencial, no proveniente del mercado de consumo masivo, sino de una solicitud interna estratégica orientada a **garantizar la continuidad, seguridad y calidad en la prestación del servicio de salud**.

- El objetivo principal es **asegurar el funcionamiento óptimo y continuo** de los equipos de refrigeración, los cuales son fundamentales para la conservación de insumos sensibles como medicamentos, muestras biológicas, reactivos y alimentos, en cumplimiento de normativas sanitarias y estándares de calidad.
- La demanda está dirigida a **un grupo de equipos ya instalados** en servicios asistenciales, el economato y el laboratorio, por lo que **no implica adquisición de bienes**, sino la prestación de un servicio técnico especializado sobre unidades existentes.
- La demanda presenta una **elasticidad baja**, ya que la necesidad de mantener en óptimo estado estos equipos es crítica y no depende de variaciones en los precios del servicio; incluso un leve deterioro o falla puede generar riesgos clínicos o pérdidas económicas significativas.
- A diferencia de una compra puntual, este tipo de servicio **puede ser recurrente**, especialmente en lo referente al mantenimiento preventivo periódico, lo cual permite mitigar fallas y extender la vida útil de los equipos.

En resumen, la demanda de este servicio es estratégica, prioritaria y directamente relacionada con la misión institucional de prestar servicios de salud con calidad y eficiencia, haciendo necesario atenderla con oportunidad, responsabilidad técnica y criterios de sostenibilidad operativa.

D. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

El mercado colombiano, incluyendo la región de Tuluá y el Valle del Cauca, cuenta con una **oferta amplia y diversificada de proveedores especializados** en servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de refrigeración, tanto de uso comercial como hospitalario. Empresas dedicadas a la refrigeración industrial, técnicos certificados y centros de servicio autorizados ofrecen este tipo de servicios, ajustándose a las exigencias del sector salud en cuanto a calidad, tiempos de respuesta y cumplimiento normativo.
Los oferentes disponibles en el mercado brindan **soluciones integrales** que incluyen revisión técnica, diagnóstico, reparación, limpieza profunda, recarga de gas, ajuste de termostatos, cambio de repuestos, entre otros servicios relacionados, aplicables a neveras verticales, horizontales, de laboratorio o de conservación de medicamentos y alimentos.

Además, existen **proveedores con experiencia previa en instituciones del sector salud**, lo cual les permite comprender la criticidad operativa y los estándares sanitarios requeridos en este tipo de ambientes. Muchos de estos oferentes tienen **capacidad operativa para atender solicitudes de manera inmediata o en plazos cortos**, lo que permite la implementación oportuna del servicio y evita interrupciones en los procesos asistenciales o logísticos.

En este contexto, la oferta de servicios de mantenimiento para neveras se considera **relativamente elástica**, ya que existe una competencia saludable entre empresas y técnicos capacitados, lo cual favorece un proceso de contratación **transparente, eficiente y ajustado a las condiciones técnicas, financieras y contractuales** exigidas por la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá.

4.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de contratación es de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($21.877.577) MCTE.** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Teniendo en cuenta las cantidades y los valores cotizados.

Es importante resaltar que el precio propuesto por el futuro contratista deberá tener en cuenta todos los gastos y descuentos legales en que este incurra para el suministro de bienes requeridos en el presente estudio, toda vez que la ESE Hospital Tomas Uribe Uribe de Tuluá, no reconocerá valores adicionales.

4.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en las normas presupuestales vigentes y como requisito previo para la celebración del presente contrato, el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** será expedido por el **profesional competente del área financiera** de la **E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá**, quien cuenta con la delegación y competencia legal para tal efecto.

El CDP garantiza la existencia de apropiación presupuestal suficiente para respaldar el valor estimado del contrato y **constituye soporte indispensable para el proceso de contratación**.

En consecuencia, el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal se incorpora como anexo** y **hace parte integral de los presentes estudios previos**, en los términos establecidos por la normatividad vigente y los procedimientos internos de la entidad

5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La modalidad de selección del contratista será de acuerdo con el Estatuto de Contratación aprobado por la junta directiva de la Entidad, Acuerdo No.017 de 2024 y el manual de contratación en el cual se determina el procedimiento en materia contractual de la entidad.

Tratándose de Contratación Directa, la ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá, a través de esta modalidad podrá realizar contrataciones en consideración a la naturaleza del contrato o a la cuantía establecida en el Estatuto Interno de Contratación. La E.S.E. Hospital Tomas Uribe Uribe, podrá contratar directamente, sin consideración a la cuantía, con la persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el contrato, observando los precios del mercado, con excepción de aquellos que cuenten con un procedimiento especial determinado en el manual de contratación. Y sin consideración a la cuantía, es decir por su NATURALEZA, con persona natural o jurídica que este en capacidad el contrato observando los precios del mercado en los siguientes eventos: 2). Prestación de Servicios profesionales con conocimientos especializados para desarrollar actividades de apoyo a la gestión, que no puedan ser realizados con el personal de planta.

La entidad podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique la idoneidad y experiencia requerida; por tal razón independientemente que se presenten varias propuestas para un solo proceso de contratación y que estas cumplan con los requisitos o que se presenten propuestas con valores más bajos a los establecidos por la entidad; será discrecionalidad de la entidad la escogencia del contratista.
En concordancia con la modalidad de contratación y el estatuto de contratación siempre que lo considere necesario, atendiendo a factores como la complejidad de la oferta, la verificación de criterios jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia que permitan la escogencia objetiva del contratista.

Adicionalmente se dará cumplimiento al SARLAFT teniendo en cuenta los requisitos estipulados en el Acuerdo 02 del 2017.

- La ESE con el objetivo de prevenir el lavado de activos en su organización, exigirá para los contratos de suministro, que el proveedor acredite contar con establecimiento de comercio en la dirección física dedicado al objeto social descrita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. (Acuerdo 02 de 2017 – manual para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo).
- La ESE podrá verificar su cumplimiento a través de los medios de pruebas legamente establecidos y/o el proponente podrá acreditar y desmostar que cumple con lo anterior.

6 – ANÁLISIS DE RIESGOS

La Administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad de los eventos en el proceso de contratación, lo cual permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su consecuente impacto, por lo cual se hace necesario tener en cuenta los siguientes aspectos a fin de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes Riesgos que se puedan presentar:

a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
b) Los eventos que alteran la ejecución del contrato
c) El equilibrio económico del contrato
d) La eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación
e) La reputación y legitimación de la entidad encargada de prestar el bien o servicio.

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 “del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública” del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riegos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al áreas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

En consecuencia, existen situaciones en las cuales el Estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al Contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

Durante la ejecución de un contrato se pueden presentar las siguientes situaciones de ruptura del equilibrio contractual básico:

- IMPREVISTOS (I) -TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN

La entidad y sus contratistas entenderán y aplicarán la figura del Imprevisto de manera precisa como lo establece y enseña la Teoría de la Imprevisión, desarrollada por el derecho administrativo y adoptada en Colombia, no sólo por la Jurisprudencia del Consejo de Estado sino por la misma consagración legal de dicha teoría en las normas de la contratación estatal.

Es decir, se entenderá únicamente como imprevisto, aquella circunstancia o acontecimiento generador de la ruptura del equilibrio contractual que se presente durante la ejecución del contrato y que cumplan con las siguientes condiciones:

a. Externo, ajeno o independiente a la voluntad de las partes.

b. Su impacto económico debe transformar la prestación del contratista en excesivamente onerosa, generando un déficit grave al contratista.

c. Excepcional, extraordinario, anormal, es decir, realmente imprevisible por las partes, que razonablemente no se haya podio prever por las partes al inicio del contrato.

Con la ocurrencia de estas situaciones se rompe el equilibrio del contrato inicialmente pactado, pero para que la Entidad pueda entrar a reconocer al contratista los impactos económicos, se requiere de forma categórica que el impacto económico generado por esta situación imprevista, genere realmente pérdidas al contratista, y sólo esta pérdida será la cifra o reconocimiento que entrará a compensar la Entidad en su debido momento; la Entidad no compensará las utilidades dejadas de percibir (Lucrum Cessans).

Se reitera que la simple cesación de lucro no será objeto para que la Entidad compense al contratista, pues este es el riesgo económico o comercial que siempre asume el contratista.

La utilidad nunca está asegurada por la entidad, se requiere pues que el contratista realmente entre en un déficit, que el imprevisto le genere perdidas, las cuales serán corregidas por la Entidad y solo estas, para que se pueda concluir o llevar hasta el final el contrato, que es el objetivo que persigue la figura de la teoría de la imprevisión. **El déficit del contrato debe ser observado en la globalidad del contrato, no se trata de déficit de ítems o componentes del contrato sino de éste en su conjunto.**

TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS RIESGOS IMPREVISTOS Y LA ATENCIÓN DE LAS RECLAMACIONES POR IMPREVISTOS.

- La entidad solo compensará al contratista en los eventos que se cumplan las condiciones de los imprevistos arriba descritos y solos hasta el límite de llevar al contratista a cero perdidas (Imprevistos Mayores).
- Los imprevistos que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas **(Imprevistos menores, tales como lluvias y perdidas de recursos por hurto o mala utilización por parte del personal del contratista y accidentes de trabajo),** deben ser asumidos por este (el contratista), como parte del riesgo comercial que asume el contratista dentro del porcentaje asignado al concepto imprevisto, en el AIU.
- La valoración que se realice a la reserva para atender los Imprevistos queda incluido en el AIU. Sin perjuicio de llevar control administrativo durante el desarrollo del contrato, si este resulta ser mayor

deberá ser asumido por el contratista, de ser menor, el contratista devolverá el saldo por causar o justificar.

ACTOS DE PODER DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE EN LA TEORÍA DEL HECHO DEL PRÍNCIPE, IMPACTANTES DE LA ECONOMÍA DEL CONTRATO.

Aplica en los eventos en que la entidad Pública como contratante; expide actos o manifestaciones de poder, como por ejemplo actos administrativos, que impactan indirectamente de manera concreta y particular la ecuación contractual o el equilibrio económico del contrato durante su ejecución; la Entidad Pública contratante debe entrar a analizar la situación para proceder a corregir la ecuación económica, pero en igual límite del descrito para los imprevistos, es decir, igualmente hasta la No pérdida del contratista. Condiciones:

- Que se expida por parte de la Entidad contratante un acto general y abstracto en ejercicio de la función pública.
- Que el acto tenga un impacto económico en el contrato

 Que el perjuicio o la alteración de la ecuación económica del contrato sea realmente grave, pues el área comercial del contratista incluye este tipo de cambios hasta el límite de llegar a pérdida o déficit económico del negocio.
- Que sea imprevisible el acto o manifestación de poder emitida.

La entidad sólo reparará al contratista los impactos económicos de sus actos administrativos como expresión de poder en ejercicio de la función pública, hasta llevarlo a la no pérdida, ya que la figura se soporta también en el principio de la igualdad ante las cargas públicas.
Así las cosas, el contratista debe asumir los impactos económicos de estos actos en el equilibrio del contrato, si estos no lo llevan a pérdida, o sea, si solo afectan su lucro o utilidad. En caso de presentarse la reclamación de reparación del equilibrio del contrato por esta causal se procede de manera igual a lo planteado para la teoría de la Imprevisión.

TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS DESEQUILIBRIOS GENERADOS POR ACTOS DE PODER O “HECHOS DEL PRÍNCIPE” EMITIDOS POR LA ENTIDAD Y LA ATENCIÓN DE SU RECLAMACIÓN:

- La entidad sólo compensará al contratista en los eventos que se cumplen las condiciones del “hecho del príncipe” arriba descritas, y sólo hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdidas.
- Los actos de poder (“Hechos del Príncipe”) de la Entidad Contratante que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas, deben ser asumidos por éste (el contratista).
- La valoración que se realice a la reserva para atender en su oportuno momento las reclamaciones sobre estos actos de poder quedará reservada como tal con la debida disponibilidad presupuestal, pero aparte del compromiso presupuestal del contrato. El reconocimiento puede tener dos formas de atención, sea tramitar la correspondiente adición, lo cual debe ser la prioridad, o si hay controversia esta debe llevarse al comité de conciliación de la Entidad, para luego del estudio correspondiente en dicho comité, se determine su procedencia, sesión a la cual se invitará al supervisor.

SUJECIONES MATERIALES Y TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE TIPOS IMPREVISTAS O PREVISIBLES, IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES.

En esta situación se presenta la ruptura de la ecuación económica o equilibrio del contrato porque se identifica, durante la ejecución de este, una dificultad de tipo material y técnico para la ejecución del contrato, que no se identificó antes de la celebración del contrato y que tiene un costo claro acometer su ejecución. Es el típico caso de estudios y consideraciones técnicas que tuvieron las partes como establecidas con certeza para acometer e iniciar la ejecución del contrato, y que luego se evidencia que tal certeza no era completa. La forma de solucionar los impactos económicos de esta causa de ruptura del equilibrio del contrato debe consistir, en principio, en que las partes asumen previamente los impactos económicos de las sujeciones materiales que resulten y que les sean imputables.

Sin embargo, para evitar discusiones sobre el juicio de imputabilidad que se debe emitir en su momento, para definir quién responde por los costos que estas sujeciones materiales y técnicas exigen, es necesario que desde la asignación de riesgos se definan los diferentes elementos, actividades o ítems que pueden ser generadores de dichas incertidumbres materiales y técnicas, y en consecuencia distribuir para cada parte, el riesgo que cada quien está en condiciones más convenientes y debidas de asumir. Estas serían las sujeciones materiales y técnicas previsibles.

Si la sujeción material resultante surge por una responsabilidad imputable a la Entidad, ésta debe restablecer la ecuación o el equilibrio del contrato de manera integral, se debe en consecuencia reconocer al contratista los costos directos e indirectos que la corrección requiera, más las utilidades en los términos de la formula básica del contrato, salvo que se haya asumido desde antes de suscribirse el contrato que estas situaciones serán asumidas por el contratista aunque sean imputables a la Entidad.

En conclusión; las sujeciones materiales que impactan los costos de ejecución deben quedar asignadas dentro del concepto de asignación de riesgos previsibles, para aquellas que así lo sean.

Para las demás sujeciones materiales que resulten durante la ejecución del contrato y que no se asignaron en la matriz de riegos, se asignará su corrección de manera integral a quien le sean imputables en el respectivo momento, es decir, se les dará a éstas últimas el mismo manejo de los hechos imprevistos pero con la diferencia que quien deba asumirlas, debe asumir su impacto económico de manera integral, es decir, asumiendo entonces pérdidas, costos y utilidades dejadas de percibir, de conformidad con la formula inicial del contrato.
Si se pretende que estas correcciones del equilibrio, por esta casual, las realice la entidad, deben ser prioritariamente atendidas como adición u obra extra y si hay controversia debe tramitarse ante el Comité de Conciliación de la Entidad, como reclamación contractual y serán asumidas económicamente por la Entidad.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO (IUS VARIANDI) REQUERIDAS POR LA ENTIDAD
Por diferentes situaciones, tanto de tipo técnico como de necesidad y conveniencia del servicio o satisfacción pública que persigue el contrato estatal, la entidad puede estar avocada a exigirle al contratista o acordar con este, modificaciones a las condiciones contractuales establecidas, todo en aras de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos de la contratación.
Si se presentan estas situaciones, como adiciones o cambios de cantidades o servicio, en cada caso se debe analizar los impactos globales que genera el cambio requerido sobre la ecuación o equilibrio del contrato y se procederá a proponerle al contratista la fórmula de corrección, siempre partiendo de reconocer la regla básica del contrato, establecida en términos de costos indirectos (A), los directos (más lo que se logre definir como precios de mercado de los costos directos nuevos o ajenos a la formula inicial del A.P.U.), y el porcentaje de utilidades (U) inicialmente pactado.

INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LAS PARTES, TANTO DE LA ENTIDAD COMO DEL CONTRATISTA.
Esta causa de ruptura del equilibrio contractual se ubica en los posibles incumplimientos a las obligaciones del contrato por las partes, es decir, se conoce la parte a quien se le imputa el incumplimiento y el efecto económico del mismo. En general este tipo de incumplimientos y sus efectos económicos los asume la parte a quien se le impute dicho incumplimiento.

La parte que asume el impacto económico de este riesgo lo hace en los términos o medida de la formula inicial del contrato, el planteamiento básico del contrato, pues debe recordarse que el contrato estatal al ser de naturaleza onerosa y bilateral se requiere que las equivalencias de las prestaciones se restablezcan por parte de quien ocasionó la ruptura.

El tratamiento frente a los riesgos de los incumplimientos contractuales del contratista, deben ser regulados en la sección que trata sobre las exigencias de mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento contractual (garantías), debiéndose en consecuencia realizar previamente un análisis de este riesgo de manera rigurosa, para exigir los cubrimientos en las proporciones debidas para cada caso.

Los incumplimientos contractuales de deben ser regulados en la asignación de riesgos previsibles, asignándosele obviamente su carga y corrección de manera integral, es decir, de conformidad con la regla básica del contrato, reconociendo los costos directos, indirectos y utilidades, según cada caso, que se demuestre se dejaron de percibir por el contratista.

a. DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO DE ACUERDO CON EL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

El municipio administrará los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:

1. Identificación y Clasificación de los Riesgos del Proceso de Contratación.
2. Evaluación y calificación de los Riesgos.
3. Asignación y tratamiento de los Riesgos.
4. Monitoreo y revisión de la gestión de los Riesgos.

La matriz de riesgos se elaborará de acuerdo con la Tabla 1 en la cual se establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS A UTILIZAR.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1																						
2																						
3																						

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Los riesgos se identifican y clasificaran de acuerdo a su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su tipo así;

1.1.1.1. CLASE:

a) General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad.
b) Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

1.1.1.2. FUENTE:

a) Interno: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad (reputacional, tecnológico).

b) Externo: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

1.1.1.3. ETAPA:

a) Planeación: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.

b) Selección: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Entidad selecciona al contratista.

c) Contratación: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.

d) Ejecución: la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

1.1.1.4. TIPO:

a) Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

b) Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

c) Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

d) Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

e) Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

f) Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

g) Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

h) Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

1.1.2. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Una vez clasificados los riesgos, la Entidad evaluará cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia,

asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

La Entidad evaluara los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en le Tabla 2.

TABLA 2. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valorización
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	**5**

b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

TABLA 3. IMPACTO DE RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	**2**	3	4	5

c) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

TABLA 4. VALORACIÓN DEL RIESGO

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

d) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

TABLA 5. CATEGORÍA DEL RIESGO.

Valoración del Riesgo	Categoría

8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

1.1.3. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

Una vez realizada por parte de la Entidad la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

a) Evitar el Riesgo, para lo cual la Entidad decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto la Entidad tomara medidas tales como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

La Entidad seleccionara la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

1.1.4. MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

La entidad realizara un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.
El monitoreo debe:

a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los Riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, la Entidad adelantara las siguientes actividades:

a) Asignara responsables
b) Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
c) Se señalará la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
d) Definirá la periodicidad de revisión; y
e) Documentara las actividades de monitoreo.

El contrato en mención deberá estar amparado, porque durante la ejecución del mismo se pueden presentar algunos riesgos que deben ser asumidos por el contratista y previstos por la Entidad Estatal, por ello el contratista prestara garantía Única donde se amparen los siguientes riesgos y eventos:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (¡) la presentación de ofertas, (¡¡) los contratos y su liquidación, (¡¡¡) los riesgos a los que se encuentren expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que puedan surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato o seguro contenido en una póliza
b) Patrimonio Autónomo
c) Garantía Bancaria

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato, y los riesgos que se deban cubrir.

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente:

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS A UTILIZAR

No.	Clase		Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	PRIORIDAD	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	General		Interno	Planeación	económico	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos de aseo problemas externos y especulación de los mismos, variación de costos	Cambios en los valores del contrato posible falta de equilibrio contractual	bajo	medio	Riesgo Medio	Media	Mercado	Verificación de la documentación presentada	Raro	Menor	Baja	Baja	No	Supervisión del contrato.	Fecha inicio del contrato	Fecha terminación del contrato	Verificación de los ítem descritos y presentados por el contratista	Antes de realizar la respectiva contratación y
2	Especifico		Interno	Ejecución	Económico	Demora o Incumplimiento de en lo pactado	Insatisfacción de la necesidad de la entidad	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Baja	Contratista	Verificación de la documentación presentada	Raro	Menor	Baja	Baja	No	Supervisión del contrato.	Fecha inicio del contrato	Fecha terminación del contrato	Revisión por p del supervis durante la ejecu del contrato, ac con las condici contractuale	Verificación de los términos del contrato supervisor
3	Especifico		Interno	Ejecución	contractual	Vencimiento de algún término o incumplimiento en las especificaciones técnicas	Incumplimiento del contrato.	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Baja	Contratista	Verificación de la documentación presentada	Raro	Menor	Baja	Baja	No	Supervisión del contrato.	Fecha inicio del contrato	Fecha terminación del contrato	Revisión por parte del supervisor durante la ejecución del contrato, acorde con las condiciones contractuales	Verificación de los términos del contrato supervisor
4	Especifico		Interno	Ejecución	Regulatorio	Emitir concepto técnico favorable sin tener en cuenta el marco normativo y cumplimiento de requisitos	Sanción, investigación, pérdida económica, de imagen y confianza.	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Baja	Contratante	Verificación de la documentación presentada	Raro	Menor	Baja	Baja	SI	Supervisión del contrato.	Fecha inicio del contrato	Fecha terminación del contrato	Revisión por parte del supervisor durante la ejecución del contrato, acorde con las condiciones contractuales	Verificación de los términos del contrato supervisor
5	Especifico		Interno	Ejecución	Ambiental	Incumplimiento de las normas en el uso del microondas, respecto del uso y disposición de residuos que minimizan el impacto ambiental	sanciones en materia ambiental.	Raro	Menor	Riesgo Medio	menor	Contratante	Verificación de la documentación presentada	media	media	media	media	NO	Supervisión del contrato.	Fecha inicio del contrato	Fecha terminación del contrato	Revisión por parte del supervisor durante la ejecución del contrato, acorde con las condiciones contractuales	Verificación de los términos del contrato supervisor
6	Especifico		Interno	Ejecución	Calidad del servicio	No realización del seguimiento a las actividades contractuales, además, entrega del bien de baja calidad	Pérdidas Económicas, Investigación, Sanción y Demanda	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Bajo	Contratante	Verificación de la documentación presentada	Raro	Menor	Bajo	Bajo	No	Supervisión del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha terminación del contrato	Revisión por parte del supervisor durante la ejecución del contrato, acorde con las condiciones contractuales	Verificación de los términos del contrato supervisor

7	Especifico		Interno	Ejecución	Financiero	Retrasos en el pago al contratista y demora en el suministro	Problemas en el trámite de las facturas y cuentas de cobro	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Bajo	Contratante y contratista	Verificación de la documentación presentada	Raro	Menor	Bajo	Bajo	SI	Supervisión del Contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha terminación del contrato	Revisión por parte del supervisor durante la ejecución del contrato, acorde con las condiciones contractuales	Verificación de los términos del contrato supervisor
8	Especifico		Interno	Ejecución	financiero	Cancelación o postergación del producto requerido por parte del cliente	Problemas en el trámite de las facturas y cuentas de cobro	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Bajo	Contratante y contratista	Verificación de la documentación presentada	Raro	Menor	Bajo	Bajo	No	Supervisión del Contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha terminación del contrato	Revisión por parte del supervisor durante la ejecución del contrato, acorde con las condiciones contractuales	Verificación de los términos del contrato supervisor
9	Especifico		Interno	Ejecución	Económico y social	Ocurrencia de: actos de terrorismo, delincuencia común, actividad proselitista, huelgas, protestas, marchas, o acciones que generen inestabilidad del orden social y grave alteración de orden público.	Parálisis en la prestación del servicio. Variaciones en los tiempos de suministro del servicio, por daño al sistema, Así mismo, afectación en la prestación del servicio.	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Menor	Contratante y contratista	Verificación de la documentación presentada	Raro	Menor	Bajo	Bajo	SI	Supervisión del Contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha terminación del contrato	Revisión por parte del supervisor durante la ejecución del contrato, acorde con las condiciones contractuales	Verificación de los términos del contrato supervisor
10	Especifico		Interno	Ejecución	Daño o deterioro	Abandono del contrato por parte del contratista	Puede acarrear demandas, incumplimiento en la prestación del servicio.	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Bajo	Contratante y contratista	Verificación de la documentación presentada	Raro	Menor	Bajo	Bajo	No	Supervisión del Contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha terminación del contrato	Revisión por parte del supervisor durante la ejecución del contrato, acorde con las condiciones contractuales	Verificación de los términos del contrato supervisor
11	Especifico		Interno	Ejecución	Técnicos	Cambios en las especificaciones técnicas del contrato, por necesidad	Realización de cambios en las condiciones técnicas – modificación contractual	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Bajo	Contratante y contratista	Verificación de la documentación presentada	Raro	Menor	Medio	Medio	SI	Supervisión del Contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha terminación del contrato	Revisión por parte del supervisor durante la ejecución del contrato, acorde con las condiciones contractuales	Verificación de los términos del contrato supervisor
12	Especifico		Interno	Ejecución	operacional	Mala utilización del microondas por falta de instrucción en la operación	Pérdidas económicas y sanciones	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Bajo	Contratante y contratista	Verificación de la documentación presentada	Raro	Menor	Medio	Medio	si	Supervisión del Contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha terminación del contrato	Revisión por parte del supervisor durante la ejecución del contrato, acorde con las condiciones contractuales	Verificación de los términos del contrato supervisor

7 – GARANTIAS.

En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". (Negrilla y subraya fuera de texto). Y debido al objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la Entidad determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

8 – DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAN.

1. Cotización o Propuesta.
2. Documentos soporte proveedor (Copia cédula, Rut, Cámara de comercio actualizado)
3. Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) y Certificado de responsabilidad fiscal (Contraloría), no mayor a 3 meses.
4. Certificados laborales y/o contratos.
5. Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) o Parafiscales.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a.) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse.) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

b.) De conformidad con lo establecido en la Ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

c.) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

d.) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

NOTA 1: TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ESTARAN SUJETAS A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA No. 17 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado

responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la Entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural). En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

CERTIFICADO JUDICIAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la Entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

LIBRETA MILITAR

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

ANDRES FELIPE BETANCOURT
JEFE OFICINA JURIDICA